		2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 8		

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS No. 178 DE 2014

PROCESO No: SS14-116

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


CONTRATISTA: DISORTHO S.A.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$ 200.000.000


Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante acta N° 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, **DISORTHO S.A.** con Nit. No. 860529890-0 - representado legalmente por **LUIS JESUS AMARILLO CENTENO** identificado con CC N°. 19.236.565 de Bogotá, persona jurídica cuya matrícula es la No. 00254760 del 11 de Febrero de 1986, y la cual fue constituida por escritura publica No. 2058, Notaria 23 de Bogotá D.C., del 10 de Diciembre de 2008, inscrita el 05 de Enero de 2009 bajo el numero 1267127 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de Disortho Limitada A Disortho S.A. y con la actividad económica de Importación, Exportación, Fabricación, distribución y venta de toda clase de artículos y elementos para Ortopedia (...) hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, por ser un centro de salud de alta complejidad, realiza procedimientos quirúrgicos de ortopedia a población pobre-vulnerable, usuarios asegurados a



	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 8	


régimen contributivo, subsidiado, población desplazada, y víctimas de accidentes de tránsito entre otros pacientes, para lo cual requiere un stock permanente de material de ortopedia en la central de esterilización de la entidad. 2) Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y con fundamento en el Artículo 38 del Manual de Contratación- La gestión contractual podrá realizarse electrónicamente, en todas sus etapas o utilizando medios electrónicos en algunas de ellas; la cual se registrará por los lineamientos legales establecidos en la Ley 527 de 1999, en las normas complementarias, aclaratorias y sustitutivas, bajo los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, la modalidad de selección corresponde a contratación electrónica 3) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante confirmación de Bionexo.com se adjudicó parcialmente contrato a DISORTHO S.A. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al suministro de material de osteosíntesis de ortopedia general, materiales especiales, neurocirugía, maxilofacial, cirugía de mano, línea blanda y artroscopia ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna y desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **B. ESPECÍFICAS:** 1) Garantizar stock en la Institución en consignación y a permanencia de los materiales de osteosíntesis adjudicados. 2) El stock será el primer pedido y es el que se deja en consignación y debe reponerse cada vez que haya un consumo de manera inmediata y mantenerse en el nivel del inventario de stock requerido diariamente sin excepción. 3) Se deberá ofrecer con el instrumental de colocación sin costo alguno, en excelente estado, con brocas nuevas en buen estado y dobles en cada medida dentro del instrumental básico, brocas, atomilladores y tarrajas de anclaje rápido, con tornillos autotarrajantes para todos los sistemas, con los sets de materiales completos y con fechas vigentes de esterilización cuando lleguen estériles y cuando sean implantes de reemplazos articulares debe venir en su empaque original de fábrica. 4) El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega del material de osteosíntesis y recepción a satisfacción. 5) Los materiales de osteosíntesis deben ser de excelente calidad, hechos con aleaciones de acero inoxidable y titanio, de tamaño y características diferentes de acuerdo a los requerimientos de los especialistas, deben ser biocompatibles, deben ser resistentes a la fatiga, fuerza, ductibilidad y tensión, no deben ser mezclados para prevenir la metalosis. 6) Los materiales de



	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 8	

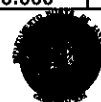
osteosíntesis deben tener Certificado de Garantía de Calidad, se deberá presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA, de cada uno de los productos suministrados, así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 7) Los materiales de osteosíntesis deben ser de marcas reconocidas en el mercado que ofrezcan seguridad y adicionalmente cuenten con disponibilidad y respaldo al momento de un retiro de material o reacomodación, deben ser de última generación y al momento de presentarlos en la oferta se debe entregar el catalogo con los productos ofertados, sin excepción. 8) Eventualmente para casos especiales, pueden requerirse materiales de calidad específica diferente, los cuales el contratista deberá suministrar de acuerdo al objeto del contrato. 9) Deberá dejar igualmente a permanencia dos perforadores de última generación en buen estado, en caso de que el material de osteosíntesis así lo requiera. 10) Se deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento, en contenedores idóneos tanto para instrumental como para implantes. No se recibirá instrumental ni implantes en lonas de tela, ni en bolsas de papel grado medico. 11) Se deberá enviar soporte técnico para las cirugías que lo ameriten sin excepción y este debe estar 10 minutos antes del procedimiento. 12) Se deberá suministrar sin excepción por procedimiento de cada paciente, tres stiker que contengan la siguiente información: -Nombre del paciente – Historia clínica -Fecha de cirugía -Nombre del implante -Lote -Serial -Fecha de Vencimiento – Fabricante, con el logo de cada proveedor, el cual debe pegarse en la formula de gastos, en el RIA quirúrgico y en la tarjeta azul de salida del paciente. 13) El material de osteosíntesis se facturará por paciente después de ser usados y la factura deberá entregarse el día hábil siguiente de realizado el procedimiento quirúrgico sin excepción. 14) La entrega del stock y de las reposiciones deberá hacerse en la central de esterilización de la E.S.E HUEM, en horario de 9:00 am. a 11:00 am. y de 3:00 pm. a 5:00 pm. (lunes a viernes), de 9:00 am. a 11:00 am. (sábados) y de 9:00 am. a 11:00 am. (domingos , solo cuando se requiera) 15) En tiempo de contingencia (cuando haya varias cirugías represadas del mismo sistema), se solicitará al proveedor doble set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud. 16) Para los grupos a mencionar se debe contar con dos equipos completos en stock permanentemente desde el comienzo del contrato: Grupo 1: Sistema de 1/3 de caña, DCP 3.5, tres set de tornillos corticales de 3.5 y esponjosa de 4.0, sistema DHS 135° y DCS 95°, set de tornillos canulados de 4.0 y 7.0.-Grupo 6 y 7: Sistema de clavo multibloqueo de tibia y set de clavo de fémur dinámico.-Grupo 9: Maxilofacial.- Grupos 10 y 11: Cirugía de mano. 17) Acompañar a la institución técnicamente en caso de requerirse en el análisis de eventos adversos relacionados con el material vendidos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El HOSPITAL se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 3) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre o de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE**




	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
	ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 8	

EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.) M/CTE, incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El recibo de cada producto se sujeta a las siguientes especificaciones técnicas y precios:

CODIGO BIONEXO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR+IVA
	GRUPO 1: ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO				
70108	ACCESORIOS				
701080001	CLAVO KIRSCHNER 0.8 X 150 MM	UNIDAD	1	6.050	
701080002	CLAVO KIRSCHNER 1.0 X 150 MM	UNIDAD	1	6.050	
701080003	CLAVO KIRSCHNER 1.2 X 230 MM	UNIDAD	1	6.050	
701080004	CLAVO KIRSCHNER 1.5 X 230 MM	UNIDAD	1	6.050	
701080005	CLAVO KIRSCHNER 1.8 X 230 MM	UNIDAD	1	9.317	
701080006	CLAVO STEINMAN 2.0	UNIDAD	1	9.680	
701080007	CLAVO STEINMAN 2.5	UNIDAD	1	9.680	
701080008	CLAVO STEINMAN 3.0	UNIDAD	1	9.680	
701080020	BROCAS DE 2.5-2.7-3.2-3.5-4.5	UNIDAD	1	105.172	122.000
70109	SUSTITUTOS OSEOS				
701090018	MATRIZ OSEA TIPO PUTTY DE 2.5	UNIDAD	1	1250000	
	GRUPO 3: REEMPLAZO DE CADERA				
70110	REEMPLAZO TOTAL DE CADERA CEMENTADA				
701100001	Copa Cementada Acetabular	UNIDAD	1	540.000	
701100002	Cabeza Femoral Metalica	UNIDAD	1	530.000	
701100003	Vastago Cemetado	UNIDAD	1	800.000	
701100004	Centralizador Distal	UNIDAD	1	60.000	
70111	REEMPLAZO TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA				
701110001	Copa Acetabular No Cementada	UNIDAD	1	1.100.000	
701110002	Inserto en Polietileno	UNIDAD	1	470.000	
701110003	Tornillo Acetabular Titanio	UNIDAD	1	70.000	
701110004	Cabeza Femoral Metalica	UNIDAD	1	630.000	
701110005	Vastago Femoral no Cementado	UNIDAD	1	1.300.000	
70112	REEMPLAZO TOTAL DE CADERA BIPOLAR				
701120001	Copa Cadera Bipolar	UNIDAD	1	600.000	
701120002	Cabeza Femoral	UNIDAD	1	1.000.000	
701120003	Vástago Femoral	UNIDAD	1	1.200.000	
701120004	Centralizador Distal	UNIDAD	1	60.000	
701120005	Tapon Distal	UNIDAD	1	80.000	



		2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC		Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 8	

701120006	Restrictor de Cemento Radiopaco	UNIDAD	1	80.000	
CEMENTOS Y JERINGA					
701080017	JERINGA PARA CEMENTAR	UNIDAD	1	51.724	60.000
701080018	CEMENTO OSEO	UNIDAD	1	100.000	
701080019	CEMENTO OSEO CON ANTIBIOTICO	UNIDAD	1	120.000	
704	GRUPO 8: NEUROCIRUGIA EN TITANIO				
70407	SISTEMA DE PLACA CERVICAL ANTERIOR				
704070001	PLACA AUTOESTABLE CERVICAL	UNIDAD	1	1.585.387	
704070002	TORNILLO DE 12 HASTA 16	UNIDAD	1	158.202	
704070003	TORNILLO CONICO DE BLOQUEO 1.8	UNIDAD	1		
704070004	CAJETIN CERVICAL MAS INJERTO	UNIDAD	1	1.256.411	
70409	SISTEMA DE FIJACION OCCIPITO-CERVICAL				
704090001	GANCHO CONECTOR CERVICAL	UNIDAD	1	607485	
704090002	BARRA TRANSVERSA	UNIDAD	1	495550	
704090003	BARRA LONGITUDINAL CERVICAL 3.5	UNIDAD	1	89199	
704090004	BARRA PLACA OCCIPITAL	UNIDAD	1	594660	
704090005	GANCHO LAMINAR CERVICAL	UNIDAD	1	208131	
704090006	TORNILLO DE BLOQUEO	UNIDAD	1	47573	
704090007	TORNILLO POLIAXIAL CERVICAL POSTERIOR	UNIDAD	1	218042	
704090008	TORNILLO OCCIPITAL DE ESPONJOSO 3.5	UNIDAD	1	59360	

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2014 rubro: 22120101, denominación Material Medico Quirúrgico; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 177 del 31 de Enero De 2014

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura respectiva o documento equivalente.


PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No.	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	%	VIGENCIAS
1	Cumplimiento	\$20.000.000	10%	Por el termino del contrato y seis (6) meses mas




		2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 6 de 8		

2	Calidad de Bienes	\$20.000.000	10%	Por el termino del contrato y doce (12) meses mas
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$30.000.000	15% del Valor Adjudicado	Por el termino del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Salud de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se



		2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 7 de 8		

encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.


CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA .- MODIFICACION Y ADICION : El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José



	2.5 MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-034
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 8 de 8	

de Cúcuta. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2014.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente ESE HUEM


LUIS JESUS AMARILLO CENTENO
 R/L DISORTHO S.A.

Aprobó: Judith Magaly Carvajal C.
 Verificó: Paola Comejo.

